

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

342 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de las Deudas del Estado, interiores y amortizables, formalizadas en bonos del Estado al 8,25 por 100, de 18 de diciembre de 1986, y Deuda Desgravable del Estado al 8,50, de 23 de diciembre de 1986, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida por los valores nominales de 210.000.000.000 y 5.555.630.000 pesetas, y formalizada, respectivamente, en bonos del Estado al 8,25 por 100, de 18 de diciembre de 1986, y Deuda Desgravable del Estado al 8,50 por 100, de 23 de diciembre de 1986, para atender la suscripción pública, en virtud de las autorizaciones contenidas en los Reales Decretos 2529/1985, de 27 de diciembre, y 779/1986, de 11 de abril, y las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1986.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos, las Ordenes y Resolución antes mencionadas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación los siguientes

títulos de la Deuda del Estado, interior y amortizable, correspondientes a las emisiones que a continuación se indican:

1.1 En la emisión de bonos del Estado, al 8,25 por 100, de 18 de diciembre de 1986 (Orden de 7 de noviembre de 1986), 21.000.000 de títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, serie A, números 1 al 21.000.000, por un importe nominal de 210.000.000.000 de pesetas para atender la suscripción pública por subasta, hasta el agotamiento del límite disponible. Todos los títulos con derecho a un cupón complementario de interés prepago en la fecha de emisión de 149,80 pesetas brutas.

1.2 En la emisión de Deuda Desgravable del Estado, al 8,50 por 100, de 20 de diciembre de 1986 (Orden de 28 de noviembre de 1986), 555.563 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, serie A, números 1 al 555.563, por un importe nominal de 5.555.630.000 pesetas, para atender las peticiones de suscripción.

2. Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

Número 1, de 1 título.
Número 2, de 10 títulos.
Número 3, de 100 títulos.
Número 4, de 1.000 títulos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 2529/1985, de 27 de diciembre, al amparo de lo prevenido en el artículo 40.1, c), de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, solamente los títulos representativos de Deuda Desgravable del Estado gozarán de las ventajas propias de los títulos de cotización calificada en Bolsa, a efectos del beneficio establecido en el artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre. Por tanto solamente la suscripción de Deuda Desgravable del Estado dará derecho a la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Las fechas de pago de intereses y de amortización de los títulos serán las siguientes:

Emisión	Vencimiento de intereses	Primer cupón a pagar		Fechas de amortización
		Fecha	Importe bruto Pta./Título	
Bonos del Estado al 8,25 por 100, de 18 de diciembre de 1986. Numeración: Serie A, 1 al 21.000.000.	18 de junio y 18 de diciembre de cada año, por semestres vencidos.	18-6-1987	412,50	A la par, el 18 de diciembre de 1991. No obstante, tanto los tenedores como el Estado podrán exigir la amortización a la par el 18 de diciembre de 1989, solicitándolo en el período establecido en el número 9 de la Orden de 23 de enero de 1986.
Deuda desgravable del Estado al 8,50 por 100, de 23 de diciembre de 1986. Numeración: Serie A, 1 al 555.563.	23 de junio y 23 de diciembre de cada año, por semestres vencidos.	23-6-1987	425,00	A la par, el 23 de diciembre de 1991. No obstante, tanto los tenedores como el Estado podrán exigir la amortización a la par el 23 de diciembre de 1989, solicitándolo en el período establecido en el número 9 de la Orden de 23 de enero de 1986.

5. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.